



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 191-2014/Z.R.No. VI-SP-JEF

Pucallpa, 27 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 188-2014/Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 15.10.2014, y el Informe N° 0386-A-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 14.10.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 188-2014/Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 15.10.2014, se designó a los miembros que conformarían la Comisión Evaluadora encargada de la Convocatoria y Selección de una (01) persona bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por reemplazo, para la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

Que, la referida Resolución hace alusión en su cuarto párrafo de la parte considerativa, al Informe N° 0323-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 12.09.2014, emitido por la Especialista en Presupuesto, a través del cual se otorgó la disponibilidad presupuestal para la renovación de contrato de todo el personal CAS; sin embargo, por error involuntario, se ha omitido consignar el Informe N° 0386-A-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 14.10.2014, mediante el cual se otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de un personal CAS por reemplazo, para la Unidad Registral, complementando de esta forma el Informe N° 0323-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT.

Que, el artículo 10° inciso 2) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe sobre la excepción a la causal de nulidad del acto administrativo, debido a la presencia de alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°.

Que, remitiéndonos a lo establecido en el artículo 14° inciso 2) numeral 5) del mismo precepto legal, se aprecia que el acto administrativo emitido con omisión de documentación no esencial, constituye uno de los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, tal como ocurre en el presente caso, al haberse omitido en consignar el Informe N° 0386-A-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 188-2014/Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 15.10.2014.

Que, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14° inciso 1) de la norma antes acotada, que literalmente establece lo siguiente: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", corresponde a esta Entidad, efectuar la enmienda correspondiente a la Resolución Jefatural N° 188-2014/Z.R.No.VI-SP-JEF.

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



061-572288



Jr. Progreso N°150 - Pucallpa



www.sunarp.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error cometido en la Resolución Jefatural N° 188-2014/Z.R.No.VI-SP-JEF, de fecha 15.10.2014, por vicio no trascendente, al haberse omitido consignar el Informe N° 0386-A-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la citada Resolución, debiendo ser: *"Que, a través del Informe N° 0323-2014-U.E.N°010/ZR N°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 12.09.2014, la Especialista en Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para la renovación de 29 personal CAS (planilla normal), 01 personal CAS para la Oficina Receptora de Atalaya, y 02 personal CAS de Inclusión Social, a partir del 01.10.2014 hasta el 31.12.2014, considerándose en dicha disponibilidad presupuestal, la renovación del contrato de la trabajadora Silvia Edelwies Díaz Choy-Sánchez, quien se desempeñaba en la Unidad Registral como apoyo en dicha área; asimismo, mediante el Informe N° 0386-A-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 14.10.2014, se otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación de un personal CAS por reemplazo, para la Unidad Registral"*.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR que la disponibilidad presupuestal otorgada para la contratación por reemplazo de un personal CAS, para apoyo al Área Registral, se sustenta no sólo en el Informe N° 0323-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 12.09.2014, sino también en el Informe N° 0386-A-2014-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP-CERT., de fecha 14.10.2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Evaluador, a la Unidad Registral y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



sunarp

Abg. Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral VI Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N°150 - Pucallpa



www.sunarp.gob.pe



2 de 2

20
AÑOS
1994 / 2014